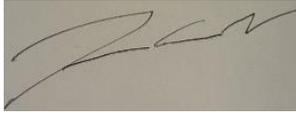


**CONSTANCIA:** Manizales, 19 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido contra ALBEIRO ANTONIO OSPINA CASTAÑO pasa a Despacho para resolver sobre la corrección sobre la clase de proceso así como aclarar el numeral segundo a que decretó las medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL</b>
DEMANDANTES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	ALBEIRO ANTONIO OSPINA CASTAÑO
RADICADO	17001400300 <b>2022 00343</b> 00
ASUNTO	CORRECCION PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente **corregir** el auto de fecha primero de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por cuanto se encuentra advertido que se incurrió en un error en su encabezado en cuando al tipo de proceso del que se trata siendo un ejecutivo para la efectividad de garantía real, así como su numeral segundo en cuando a que omitió advertir que la medida decretada de embargo y secuestro es sobre los bienes hipotecados, advirtiéndose que en el asunto concurre como demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", cesionario de la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida inicialmente en favor de DAVIVIENDA S.A., conforme nota de cesión que se adjunto con la demanda.

Por lo anterior la decisión quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse la providencia:

En consecuencia se corregirá el encabezado así como el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago, y se entenderá que en todas sus partes el nombre del acreedor demandante es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

En virtud de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

## RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** complementando el encabezado del mandamiento de pago advirtiendo que se trata de Proceso con demanda ejecutiva para la efectividad de garantía real de menor cuantía del artículo 468 de código general del proceso y tener como demandante en todas sus partes con su nombre correcto a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

**SEGUNDO: CORREGIR el numeral** segundo del auto de fecha primero de julio de 2022 que decretó el embargo de los bienes inmuebles dados en garantía en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, contra **ALBEIRO ANTONIO OSPINA CASTAÑO**, aclarando que dicha demandante acude como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. conforme documento aportado con la demanda.

**TERCERO:** Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos haciendo las correcciones del caso nombre del demandante y la clase de proceso, pues la medida deberá ser inscrita para el Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S,A. BBVA COLOMBIA, CESIONARIO del Banco Davivienda S.A** contra **ALBEIRO ANTONIO OSPINA CASTAÑO**. Conforme a las estipulaciones contempladas para ese tipo de procesos.

**CUARTO:** Al estar notificado el demandado de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, la presente corrección se notificará por estado a ambas partes.

## NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 182 fijado el 26 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c467e444ac1a884bf60daad424ebde147d7a7f357320777c4d2b6f89e0b4c56**

Documento generado en 25/10/2022 05:24:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**